

05 JUN 2019

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el primer artículo innumerado a continuación del artículo 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno regula la retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo y establece que estas retenciones serán efectuadas, declaradas y pagadas por el vendedor y constituirán crédito tributario de su impuesto a la renta;

Que el segundo artículo innumerado a continuación del artículo 279 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno regula la retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000217, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 765 de 31 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas resolvió establecer las normas generales para la retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos;

Que la Disposición Transitoria Única de la referida Resolución dispone que los sujetos pasivos que exporten los concentrados y/o elementos metálicos contemplados en dicha Resolución, en tanto el Servicio de Rentas Internas desarrolle el formulario de declaración respectivo, deberán liquidar y pagar los valores de cada retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos

mediante la utilización del formulario 106;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 372, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 04 de mayo de 2018, el Presidente de la República declaró como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica;

Que el Decreto Ejecutivo en mención establece que las entidades de la Administración Pública Central están obligadas a implementar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa y de trámites orientados, entre otros aspectos, a simplificar los procedimientos administrativos y reducir al mínimo indispensable los requisitos y exigencias a los ciudadanos en su relación con la Administración Pública; e, implementar el uso progresivo de herramientas tecnológicas;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 15 de octubre de 2018, y reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000441 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 03 de enero de 2019; el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para simplificar y disminuir la presentación de formularios y/o anexos tributarios;

Que el artículo 2 de la referida Resolución establece un sistema de perfilamiento y simplificación para la presentación de formularios en línea;

Que la disposición transitoria segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414 establece que sus disposiciones serán aplicables a partir del momento en el cual el Servicio de Rentas Internas ponga a disposición de la ciudadanía las nuevas versiones de los formularios;

Que el Servicio de Rentas Internas, con el objeto de fortalecer la eficiencia administrativa se encuentra ajustando sus plataformas a fin de realizar las mejoras tecnológicas necesarias para asegurar la adecuada implementación, estructura y recepción de la nueva versión de ciertos formularios contenidos en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414. Por este motivo resulta necesario ampliar el plazo de implementación tecnológica previsto en la disposición transitoria segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

**APROBAR EL FORMULARIO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES
Y OTROS BIENES DE EXPLOTACIÓN REGULADA A CARGO DEL
PROPIO SUJETO PASIVO**

Artículo 1.- Aprobación del formulario.- Apruébese el Formulario de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo.

Artículo 2.- Forma de presentación del formulario.- El Formulario al cual se refiere el artículo que antecede será presentado en línea, a través de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al sistema de perfilamiento detallado en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 15 de octubre de 2018 y sus reformas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que el Servicio de Rentas Internas incorpore los mecanismos tecnológicos necesarios para la implementación del Formulario de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo, los contribuyentes continuarán realizando la liquidación y pago de los valores de cada retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos mediante la utilización del formulario 106, conforme lo prevé la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000217, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 765 de 31 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- Tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 15 de octubre de 2018 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas establece nuevos plazos de implementación respecto de los siguientes formularios:

Formulario	Fecha máxima de implementación
Formularios de Declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables; Declaración del Impuesto a la Salida de Divisas; Declaración de Patentes de Conservación Minera; y, Declaración de la Contribución Destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer.	31 de mayo de 2019
Formularios de Declaración de Regalías a la Actividad Minera; Declaración y Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta Espectáculos Públicos; Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares; y, Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.	30 de junio de 2019

Formulario de Declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.	30 de septiembre de 2019
--	--------------------------

Los plazos contemplados en esta disposición sustituyen a los previstos en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000414, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 15 de octubre de 2018 y sus reformas.

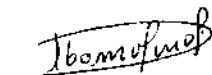
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, 05 JUN 2019

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., 05 JUN 2019

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS